

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE CUSO INTERNACIONAL Y SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **AYMERIC FLORIAN ASTRE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Pasaporte Francés No 21D161198 y cédula de extranjería 458608 de Bogotá, designada por Escritura Pública No. 148 del 10 de febrero de 2023, de la Notaría 28 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2023 con el No. 00002317 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro como Apoderado Judicial y Representante Legal de **CUSO INTERNACIONAL en Colombia**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de noviembre de 2014, bajo el número S0047616 del libro I de las Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro, renovada el 5 de abril de 2023 e identificada con NIT 900.795.039-2, quien en adelante se denominará CUSO; y por la otra, **MARÍA CATALINA BEJARANO SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.269, en su condición de Ordenador del Gasto -Subsecretaria (E) de Desarrollo Económico, debidamente facultado según artículo primero de la Resolución 339 de 2023 y encargada a través de Resolución 552 de 2023, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., organismo del Sector Central Distrital, que en adelante y para todos los efectos del presente memorando se denominará "SECRETARÍA"**; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", hemos convenido celebrar el presente Memorando de Entendimiento (en adelante el "**Memorando**"), a partir de las siguientes consideraciones:

1. Cuso International es una organización de cooperación y desarrollo que trabaja para crear oportunidades económicas y oportunidades sociales para grupos marginados. Junto con sus socios, centra sus esfuerzos en promover la equidad de género y la inclusión social, mejorar la resiliencia económica y lograr avances en la acción climática. Fundada en 1961, Cuso International trabaja en África, América Latina y el Caribe y Canadá.
2. Que, CUSO da prioridad a los intereses y necesidades de todos los grupos de personas excluidas de la corriente principal social, económica, educativa, política y/o cultural, incluidos los que se enfrentan a la discriminación por motivos de género, etnia, opiniones políticas, estatus legal, estatus socioeconómico, orientación sexual y/o religión. Esta marginación varía según el contexto. Los grupos marginados suelen incluir (pero no se limitan) a: mujeres y niñas, LGBTIQ+, pueblos indígenas, personas con discapacidades, personas en extrema pobreza, jóvenes, personas adultas mayores, personas refugiadas o migrantes, personas víctimas de desplazamiento forzado y en general, personas víctimas de todos los hechos victimizantes y enfoques diferenciales.
3. Que, la visión de CUSO es "un mundo equitativo, inclusivo y sostenible, mundo en el que todas las personas que sean tratadas con dignidad y puedan participar plenamente en la sociedad".
4. Que, la misión de CUSO es "compartir habilidades para un futuro mejor", en tanto que el voluntariado de Cuso International ha evolucionado con el tiempo y comparte objetivos que se solapan con el trabajo de asistencia técnica y el desarrollo de capacidades. En los últimos 60 años, más de 14.000 personas han colaborado con Cuso International en más de 100 países.
5. Que, el objetivo estratégico de CUSO es trabajar con los socios para abordar las causas fundamentales de la desigualdad y mejorar las condiciones económicas y sociales de los grupos marginados, para lo cual se propone orientar sus esfuerzos a tres prioridades estratégicas:
  - a. Promover la equidad de género y la inclusión social
  - b. Mejorar la resiliencia económica mediante soluciones sostenibles
  - c. Impulsar la acción climática
6. Que, CUSO implementa, con el apoyo del Gobierno de Canadá, el proyecto "SCOPE: Empleos para construir futuro", el cual tiene como objetivo mejorar el crecimiento económico sostenible, inclusivo y equitativo de personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, particularmente de jóvenes, mujeres, víctimas del conflicto armado interno y población migrante venezolana en Bogotá, Soacha, Cali, Medellín, Cartagena, Barranquilla,

Buenaventura, Quibdó, Cúcuta y Riohacha contribuyendo a la consolidación de la paz y el empleo inclusivo en el país.

7. Que, CUSO implementa el programa de voluntariado para el desarrollo, en Colombia y a nivel global, llamado “Compartiendo la experiencia canadiense para el desarrollo inclusivo y la igualdad de género – SHARE” (por el título en inglés) cofinanciado por el Gobierno de Canadá y Cuso International. El programa tiene como objetivo último mejorar el bienestar económico y social de las personas más pobres, marginadas y vulnerables, particularmente mujeres y niñas, en países en vía de desarrollo con miras a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en apoyo de las áreas de acción de la Política de Asistencia Internacional Feminista (FIAP) de Canadá.
8. Que, CUSO tiene el propósito de aunar esfuerzos con organizaciones de la sociedad civil y gubernamentales para realizar un trabajo conjunto que beneficie a los y las participantes de sus programas y proyectos.
9. Que, la SECRETARÍA tiene como objetivo, incentivar la contratación laboral de las poblaciones que enfrentan brechas de acceso al empleo formal, como acción afirmativa con enfoque de género y enfoque diferencial – poblacional en respuesta a las dificultades de inclusión laboral que enfrentan, a través de intervenciones tendientes a mejorar los niveles de inclusión económica y social de la ciudad en articulación con el sector privado entre las que se encuentran:
  - **Programa Empleo Incluyente:** Tiene como objetivo cerrar las brechas de acceso al empleo formal incentivando la contratación laboral de las 19 poblaciones que establece el Decreto distrital 399 de 2022. Entre mayores sean las barreras al empleo que enfrenta la población, mayor será el beneficio que recibirá la empresa que las contrate.
  - **Agencia Pública de Empleo del Distrito (APED):** Tiene como propósito prestar los servicios de gestión y colocación de empleo a los/as ciudadanos de Bogotá D.C. para fortalecer su perfil ocupacional y acceder a diferentes oportunidades de empleo; asimismo los empresarios tengan el apoyo para el requerimiento del talento humano y que se ajuste a la necesidad de la empresa.
  - **Todos a la U:** Es un programa de formación (educación postmedia, no superior), que desarrolla la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en alianza con la Agencia de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá – ATENEA, y el Grupo de Energía de Bogotá. Tiene como propósito formar en las competencias más demandadas por el sector productivo, también en las del siglo XXI. La primera cohorte de “Todos a la U”, formará de manera integral en habilidades y competencias del sector digital y de tecnologías de la información y las comunicaciones, inglés y habilidades socioemocionales, favoreciendo de esta manera el desarrollo de trayectorias educativas y laborales de los ciudadanos, mediante alternativas adecuadas que respondan a sus necesidades y potencialidades y las demandas del sector productivo.
  - **Convenio SENA:** El convenio promueve la formación para el trabajo y el desarrollo humano, por medio de formación informal y evaluación y certificación de competencias laborales, siendo certificadas por el SENA.
  - **Convenio IBM:** por medio del convenio con IBM, se ofrece formación virtual en la plataforma “SkillsBuild”. En donde las personas pueden formarse en diferentes temáticas asociadas al crecimiento profesional, habilidades digitales y tecnologías emergentes.
10. Que CUSO y la SECRETARÍA son conscientes de la importancia de coordinar acciones para promover abordar las causas fundamentales de la desigualdad y mejorar las condiciones económicas y sociales de los grupos marginados, garantizando niveles adecuados de calidad de vida de la población establecida en la ciudad y, por lo tanto, están interesados en explorar formas de apoyar el desarrollo de estas.
11. Por lo expuesto previamente, Cuso International y La Secretaría deciden celebrar el presente Memorando de Entendimiento, con el propósito de estrechar los lazos de cooperación entre las mismas y fortalecer la participación en las áreas de interés.

De acuerdo con las siguientes:

N° 46

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos entre CUSO y LA SECRETARÍA para explorar programas, proyectos e iniciativas conjuntas y/o para generar un marco de operación que promueva y permita la realización de acciones colaborativas para abordar las causas fundamentales de la desigualdad y mejorar las condiciones económicas y sociales de los grupos marginados.

Se realizarán diversas actividades de cooperación, dentro de las cuales se podrán encontrar, las citadas a continuación:

1. Postular conjuntamente a convocatorias, fondos y/o oportunidades de cooperación internacional, filantropía y otros, a través del desarrollo colaborativo de propuestas de proyecto.
2. De ser viable, articular los programas y proyectos de las PARTES.
3. Desarrollar actividades de comunicación conjuntas que permitan visibilizar las acciones y resultados de los programas, proyectos e iniciativas que tengan lugar en el marco de este Memorando, entre las cuales se podrán contar: estrategias de comunicación y marketing ATL y BTL, campañas para redes sociales o medios de comunicación tradicionales, *freepress*, eventos como seminarios, talleres, entre otros, así como el intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual que facilite la realización del objeto del presente Memorando.
4. Gestionar conjuntamente la información producida por los programas, proyectos e iniciativas que se desarrollen en el marco de este Memorando.
5. Recibir, custodiar, administrar y utilizar la información personal privada y semiprivada contenida en las bases de datos que son administradas por cada una de las PARTES, lo anterior en calidad de responsables o encargados de la información contenida en estas conforme lo dispone la ley 1581 del 2012 y su Decreto reglamentario 1377 del 2013, para llevar a cabo una intervención integral frente a las necesidades que aquejan a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o exclusión socioeconómica.

**PARÁGRAFO:** La naturaleza de este Memorando es de apoyo y cooperación. Por lo tanto, la vinculación de cada Parte se realiza dentro de su ámbito misional, con el fin de evitar duplicidad de funciones, esfuerzos e ineficiencias, orientado a la realización de actividades de interés general, promoción de los derechos y, por lo tanto, no se pacta solidaridad entre las partes de ninguna clase. En consecuencia, los compromisos adquiridos por las Partes no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.

**SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN:** las PARTES han identificado que el desarrollo de proyectos o programas conjuntos podrían enfocarse, mas no limitarse, a las siguientes líneas de acción:

1. Incidencia para el desarrollo de marcos de política que propicien la equidad y la inclusión social de poblaciones en condición de vulnerabilidad y/o exclusión socioeconómica.
2. Promover la participación de las mujeres y otras poblaciones en condición de vulnerabilidad y/o exclusión socioeconómica en roles de liderazgo social, empresarial, gubernamental.
3. Promover el crecimiento de organizaciones de mujeres, el fortalecimiento de sus capacidades organizacionales y de financiamiento
4. Fortalecer la empleabilidad de poblaciones en condición de vulnerabilidad y/o exclusión socioeconómica, mediante acompañamiento a las empresas vinculadas a CUSO, a la oferta programática de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
5. Fortalecer el emprendimiento y/o autoempleo de poblaciones en condición de vulnerabilidad y/o exclusión socioeconómica
6. Incrementar el acceso a servicios de entrenamiento, financieros, de asesoría y de tecnología de las poblaciones en condición de vulnerabilidad y/o exclusión socioeconómica para fortalecer sus habilidades para crear y mantener micropymes.
7. Desarrollar soluciones de mercado para el encadenamiento productivo de las micropymes de las poblaciones en condición de vulnerabilidad y/o exclusión socioeconómica, con énfasis en el sector agropecuario.

**Las Partes** harán, con autonomía, sus mejores esfuerzos para promover las actividades que conforman el presente Memorando.

### **TERCERA. INTENCIONES CONJUNTAS ENTRE LAS PARTES:**

1. Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o exclusión socioeconómica, particularmente las mujeres y las niñas, así como para el cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente memorando.
2. Trabajar en conjunto en la formulación de proyectos para el desarrollo en el marco de las prioridades e intereses de ambas Partes.
3. Coordinar las acciones que se requieren para el cumplimiento del objeto del Memorando.
4. Respetar el derecho patrimonial y la propiedad intelectual de las metodologías, currículos y contenidos desarrollados por cada organización empleándolos solo para procesos conjuntos con autorización previa de los mismos.
5. No divulgar sin autorización expresa y por escrito de la otra parte la información obtenida en desarrollo de este Memorando.
6. Mantener comunicación para el cumplimiento del objeto del Memorando.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente memorando y que garanticen su oportuna ejecución.

**CUARTA. DURACION.** - La duración del presente Memorando es de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este Memorando de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados.

Este Memorando podrá terminarse por consentimiento de **LAS PARTES**, o podrá darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES** mediante notificación escrita a la otra Parte con una antelación no menor a treinta días (30) calendarios.

**QUINTA. APORTES:** El presente Memorando no crea por sí mismo obligaciones de carácter financiero para ninguna de las Partes

**SEXTA. TERMINACIÓN DEL MEMORANDO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del Memorando las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto; 2) Por la liquidación de alguna de las partes; 3) Por solicitud de cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándolo con treinta (30) días de anticipación.

**SEPTIMA. AUTONOMÍA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este memorando las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Por tanto, este Memorando no genera relación laboral alguna entre las partes que lo suscriben, o sus empleados o subcontratistas.

**OCTAVA. COMUNICADOS:** Todas las comunicaciones en virtud del presente Memorando serán válidas sólo cuando se envían por correo físico o correo electrónico abajo mencionados. Cuando las comunicaciones y notificaciones se envíen por correo electrónico, serán válidos cuando se hagan directamente desde la dirección de correo electrónico del remitente de una de las Partes a la dirección de correo electrónico del destinatario de la otra.

Cada Parte podrá cambiar las personas responsables del desarrollo del presente Memorando de Coordinación, direcciones, teléfonos o email, indicando dichos cambios por escrito a la otra Parte.

### **CUSO INTERNATIONAL**

Atención: Daniel Francisco Botello Alhippio  
Dirección: Calle 70A # 12-08  
Teléfono: 6013224019 Ext 106  
E-mail: [daniel.botello@cusointernational.org](mailto:daniel.botello@cusointernational.org)

**SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Atención: **Bernardo Brigard Posse**  
Dirección: Cra. 10 #28-49 Torre A, Bogotá  
Teléfono: 3693777 Ext:100  
E-mail: [bbrigard@desarrolloeconomico.gov.co](mailto:bbrigard@desarrolloeconomico.gov.co)

Nº 46

**NOVENA. CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Memorando de Entendimiento.

**DÉCIMA. SOLIDARIDAD:** Las partes declaran que el presente Memorando de Entendimiento no genera solidaridad en materia laboral, comercial o fiscal y, por tanto, cada una de las partes es responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas de cualquier naturaleza.

**DÉCIMA PRIMERA. PARENTESCO:** Ningún empleado de las PARTES, ni ningún pariente de sus empleados, hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, deben tener relación directa con **CUSO** o **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, respectivamente, incluyendo, pero no limitando al afiliado, usuario, beneficiario, proveedor de las PARTES. Si esta situación se presenta durante el período de duración del presente Memorando, las PARTES se obliga a ponerlo en conocimiento de mutuo.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** Las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes, no se verán afectadas por el presente memorando de entendimiento, ni se cargarán obligaciones laborales a este memorando. La participación de personas delegadas por cualquiera de las partes en ejecución de este memorando correrá por cuenta de quien haga la designación respectiva.

**DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** Las PARTES deberán mantener indemne a la otra PARTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, a través de las cuales se infrinja el deber de confidencialidad del que trata este memorando de entendimiento, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar."

**DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de surgir diferencias entre ellas con motivo de la ejecución de este memorando de entendimiento, las mismas serán resueltas mediante procedimientos directos de solución de conflictos como la negociación directa, la transacción la conciliación o la amigable composición, sin desconocer otros mecanismos establecidos en las leyes vigentes.

**DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE Y DOCUMENTOS DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO:** El presente memorando de entendimiento se regirá por las estipulaciones aquí transcritas y, en lo no previsto en ellas, por las leyes de la República de Colombia. Los documentos que se constituyan durante el desarrollo de este memorando de entendimiento, tales como correspondencia entre las Partes, informes, actas y demás que estipulen condiciones sobre el desarrollo del presente memorando de entendimiento hacen parte integral y complementan las condiciones previstas en el mismo.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL PRESENTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO:** Cualquier modificación, adición o aclaración al presente memorando de entendimiento que acuerden las Partes deberá constar por escrito y ser firmado por los representantes legales de las Partes, por lo que no será vinculante ningún acuerdo verbal.

**DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES** se obligan a mantener la debida reserva profesional y confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso con ocasión del presente memorando de entendimiento, y, por lo tanto, se comprometen a no hacer uso directo próximo o remoto de ninguna información que pudiere comprometer la seguridad de la otra parte. El incumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula por cualquiera de las partes dará a la otra el derecho a ejercer las acciones legales que fueren pertinentes.

Así mismo, las partes se comprometen a recibir, custodiar, administrar y utilizar la información personal privada y semiprivada contenida en las bases de datos que son administradas por cada una bajo los lineamientos de la ley de habeas data que disponga el gobierno nacional.

**DÉCIMA OCTAVA. MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN SENSIBLE:** LAS PARTES se abstendrán de publicar, comunicar a terceros o explotar, directa o indirectamente, la información, documentos o fotografías, relacionadas con el presente Memorando que conozcan o tengan acceso con ocasión al objeto del presente Memorando, o por cualquier otra causa. Para estos efectos, toda información generada y entregada para la ejecución de este Memorando, se considera importante y confidencial y divulgarla y/o transmitirla puede lesionar los intereses de alguna de **LAS PARTES** y de los titulares de los datos e información sensible. En caso de que las personas beneficiarias suministren datos privados a alguna de **LAS PARTES** y sea entregado a la otra PARTE, **LA PARTE QUE COMPARTE** la información debe certificar que dicha información ha sido recolectada de acuerdo con la reglamentación vigente y cuenta con las autorizaciones de sus titulares. Así mismo garantiza que la información recolectada no ha sido objeto de modificación o alterada o divulgada, y está siendo almacenada de acuerdo con las Políticas de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información acorde con la ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes podrán intercambiar bases de datos e información respetando el tratamiento de datos y la reserva de la información confidencial a través de repositorios virtuales y electrónicos y cualquier medio tecnológico.

**DECIMA NOVENA. CONDUCTA:** Las partes se comprometen a desarrollar el objeto del memorando de entendimiento y sus compromisos con los más altos niveles de ética.

Las partes, con la firma de este documento, declaran que ninguno de sus empleados y/o aliados participantes en el desarrollo de las iniciativas que se deriven de este memorando de entendimiento han sido objeto de sanciones (disciplinarias, administrativas o penales) derivadas de una investigación en relación con la explotación y/o el abuso sexual.

**VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN CONTRACTUAL:** Con la suscripción del presente Memorando de Entendimiento, las **PARTES** no adquieren un compromiso para la celebración de ningún convenio o contrato, determinándose este acto como una mera expresión de interés en explorar oportunidades para una potencial colaboración en el futuro.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para claridad sobre lo anterior, este memorando no constituye una promesa de celebrar ningún convenio o contrato. Ahora bien, si las **PARTES** acuerdan la intención de suscribir un eventual convenio o contrato, el mismo deberá sujetarse plenamente al marco normativo actual al momento de celebrarse dicho acto o instrumento jurídico, y todas las actividades que se pretendan desarrollar formarán parte de un nuevo instrumento jurídico en el cual se establecerá el alcance de los servicios, las responsabilidades de las **PARTES**, la duración, los recursos que se utilizarán y los costos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente memorando de entendimiento excluye la referencia de afectaciones presupuestales y las connotaciones o términos imperativos por lo cual no se encuadra en la categoría de contrato estatal.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Ninguna de las Partes será agente o representante de la otra Parte, y ninguna de las Partes celebrará ningún contrato o compromiso en nombre de la otra Parte.

**VIGÉSIMA PRIMERA. MARCAS REGISTRADAS, LOGOS, NOMBRES COMERCIALES Y SIGNOS DISTINTIVOS:** LAS PARTES en desarrollo de este Memorando darán autorización previa a cada propuesta publicitaria específica que requiera el uso de sus signos distintivos, marcas registradas, logos, nombres comerciales, nombres de dominio en internet, y cualquier otro signo distintivo según corresponda a cada Parte, los cuales solo podrán ser utilizados para los fines aquí estipulados y en las condiciones señaladas en sus manuales y políticas. Para el caso de **CUSO** están contemplados en el Manual de Identidad Visual de **CUSO**, que será entregado a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** y viceversa.

En efecto, salvo autorización expresa y escrita de las Partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. La licencia de uso aquí otorgada en ningún momento confiere derecho de propiedad intelectual alguno sobre los signos distintivos de la otra Parte, ni podrá ninguna de las Partes exigir derecho alguno al respecto.

Por lo anterior, **LAS PARTES** respetarán el manejo de marcas, logos, nombres y pedirán autorización de su uso a la parte poseedora previo a la publicación, en miras de poder usar la versión actualizada de la imagen de la organización y aprobar el contenido de este.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todos sus términos y contenido.

**VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente memorando de entendimiento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma por las partes en Bogotá D.C., a los 17 de agosto de 2023.

**POR CUSO INTERNATIONAL**



**AYMERIC FLORIAN ASTRE**  
Apoderado Judicial y Representante Legal

**POR SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**

**BEJARANO  
SOTO MARIA  
CATALINA**

Firmado digitalmente  
por BEJARANO SOTO  
MARIA CATALINA  
Fecha: 2023.08.29  
15:28:43 -05'00'

**MARÍA CATALINA BEJARANO SOTO**  
Subsecretaria de Despacho Secretaría de Desarrollo  
Económico Encargada.

Aprobó: Valerie Sangregorio Guarnizo – jefe de Oficina Asesora Jurídica de SDDE   
Revisó: Yamid Espinosa Penagos – Abogado Oficina Asesora Jurídica   
Revisó: Bernardo Brigard Posse - Director de Desarrollo Empresaria y Empleo de SDDE (E)   
Revisó: Luz Elena Giraldo – Contratista Dirección Desarrollo Empresaria y Empleo de SDDE   
Revisó: Bernardo Brigard Posse – Subdirector de Empleo y Formación de SDDE   
Revisó: Yordi Agudelo Espitia – Contratista Subdirección de Empleo y Formación 